

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12182.-

VISTO:

El Expediente N° OE-150-D-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora DIAZ TRONCOSO GLORIA MARIANA, D.N.I. N° 18.732.052, con domicilio en la calle Piuquén N° 685 - Casa N° 84 - Manzana A del Barrio Mercantil de esta ciudad, solicita plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-265, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5582-0000, Partida N° 1176.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 208520 (Juicio N° 13461), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente padece artrosis y percibe una jubilación del ISSN por discapacidad del orden de los pesos un mil ochocientos (\$ 1.800.-) mensuales a valores de junio de 2010.-

Que su avanzada edad y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto Y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2011, el día 05 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2011, celebrada por el Cuerpo el 19 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, ----- que mantiene con el Municipio la señora DIAZ TRONCOSO GLORIA MARIANA, D.N.I. N° 18.732.052, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-265, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5582-0000, Partida N° 1176.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-150-D-2010).-

ES COPIA:

jdc


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO GENERAL

FDO: MARTINEZ
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 12189 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-150-D.10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1827
Fecha: 01.07.2011